

6.723

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer un empréstito de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley Nacional Nº 24.855) para ser aplicado al financiamiento de obras de infraestructura económica y social.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a afectar los recursos provenientes del Régimen establecido por la Ley Nacional Nº 23.548 (Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos Nacionales) y sus modificatorias o el que lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Administrador del Fondo Fiduciario emergentes del empréstito a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos, pudiendo autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Nación a debitar los montos a pagar, previo aviso al Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a practicar las modificaciones en el Presupuesto General del Ejercicio que resulten necesarias.-

ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva dispondrá la apertura de una cuenta especial que no formará parte del Fondo Unificado guardando total autonomía operativa y funcional, en concordancia con lo dispuesto en el Inc. c) Artículo 9º de la Ley Nº 24.855.-

ARTICULO 5º.- Se deberá cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 6.432.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a un día del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.723.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO